
 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067470140505727043
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 44964S/2020 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: PROPUESTA DE RESOLUCION SUBVENCION EXTRAORDINARIA 2020
Documento: Tramitador: Emisor: 01002161	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo.: Natalia González Peláez 14 de diciembre de 2020	SECRETARÍA GENERAL -Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía- 14 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN

Nº de resolución: 2020/03758

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, colabora con diferentes entidades sin ánimo de lucro, que desarrollan proyectos de interés social en la ciudad de Gijón. La Asociación Pro Inmigrantes de Asturias (APIA) tiene entre sus objetivos el desarrollo de proyectos de carácter social de atención y apoyo al colectivo de personas inmigrantes en situación de riesgo o exclusión social en el municipio de Gijón.

SEGUNDO.- Conscientes de la importancia del proyecto de "Gestión de Piso de Primera Acogida para inmigrantes", que lleva desarrollándose durante años en el municipio de Gijón en colaboración con la Fundación Municipal de Servicios Sociales, se suscribió entre ambas entidades con fecha 8 de junio de 2020, un convenio de colaboración plurianual (2020-2021), concediéndose para dicho ejercicio una subvención por importe de cincuenta y nueve mil novecientos euros (59.900,00 €) para el Proyecto "Gestión de Piso de Acogida para personas inmigrantes" ejercicio 2020. La Asociación Pro inmigrantes de Asturias (APIA) dispone asimismo de un dispositivo sito en la calle Adosinda.

TERCERO.- Con fecha 11 de septiembre de 2020, la Asociación Pro Inmigrantes de Asturias (APIA), presenta una solicitud de subvención extraordinaria por importe de 5.500,00€ para financiar el incremento de los gastos soportados por la Asociación debido a la situación de crisis generada por la COVID 19, en relación a otro de los proyectos que llevan acabo dirigido también al colectivo de inmigrantes en situación de riesgo o exclusión social, ubicado en un piso en la calle Adosinda, de Gijón, con una capacidad para 4 plazas destinado a personas inmigrantes mayores de edad sin vivienda, en situación de extrema vulnerabilidad y/ o enfermos que no precisan atención personalizada continuada. La subvención se solicita en concreto para sufragar los gastos de la mencionada vivienda, tales como gastos de luz, agua, renta, comunidad, así como gastos de limpieza, farmacia y transportes.

CUARTO.- Según se informa desde la División de Promoción Social con fecha 21 de octubre de 2020:

"Pese al esfuerzo realizado en la ampliación de las ayudas municipales para cubrir las necesidades planteadas por la crisis sanitaria y económica provocada por el COVID-19, la aportación y colaboración de las entidades del tercer sector ha sido fundamental, para llegar a todos los colectivos, incluso a aquellos que por su situación de irregularidad en el territorio español, quedan fuera de las ayudas

concedidas por las diversas Administraciones. Además, desde las entidades sociales se ha dado cobertura a las situaciones más urgentes, mientras se tramitaban las diferentes ayudas económicas a las que las personas pudiesen tener derecho. Estas medidas de refuerzo, sumadas a los mayores costes para poder implementar medidas de prevención para evitar contagios han supuesto un mayor importe en los gastos de los Proyectos de atención a las personas en riesgo de exclusión y entre ellas a la Asociación Pro-Inmigrantes de Asturias (APIA) que ha visto incrementado sus gastos de forma extraordinaria al aumentar por un lado los casos que venían atendiendo antes de la situación de emergencia, y por otro los gastos extraordinarios de la gestión del dispositivo de la C/ Adosinda, que ha llevado como refiere la Asociación en su solicitud al agotamiento de su fondo económico de reserva, no siendo suficientes sus ingresos para la cobertura del proyecto de piso acogida de la C/ Adosinda. Por todo ello, esta Jefatura de División de Promoción Social valora de forma favorable la concesión de una subvención extraordinaria a la Asociación Pro-Inmigrantes de Asturias (APIA) para el proyecto piso acogida de la C/ Adosinda, por importe de 5.000,00€”.

QUINTO.- El Ayuntamiento Pleno en sesión semipresencial celebrada el día 15 de octubre de 2020, en aplicación de la Resolución de fecha 19 de junio de 2020 de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, aprobó la Modificación de créditos nº 8 del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de 2020, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOPA de 29 de septiembre de 2020, en la que se incluyó un incremento de 5.000,00€ (*cinco mil euros*) destinado a financiar el mantenimiento del piso sito en la calle Adosinda, existiendo por tanto, para cubrir el citado gasto, consignación adecuada y suficiente con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales: G23 23140 48020 “Otras Transferencias. Atención a inmigrantes”.

SEXTO.- Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, se considera conveniente la concesión de una subvención extraordinaria, a la Asociación Pro Inmigrantes de Asturias (APIA) por un importe de 5.000,00 € para el presente año 2020, para hacer frente al mayor gasto asumido por esta entidad como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica generada por el COVID19, en desarrollo del proyecto dirigido al colectivo de inmigrantes en situación de riesgo o exclusión social, ubicado en un piso en la calle Adosinda, de Gijón, en concreto para sufragar los gastos de la mencionada vivienda, tales como gastos de luz, agua, renta, comunidad, así como gastos de limpieza, farmacia y transportes.



SÉPTIMO.- Para cubrir dicho gasto existe consignación adecuada y suficiente en la siguiente aplicación presupuestaria G23 23140 48020 “Otras Transferencias. Atención a inmigrantes” del vigente Presupuesto de gastos de 2020, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª apartado 2º, de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2020 aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de enero de 2020 (publicado en el BOPA de 17 de enero de 2020), corresponde a la Presidenta de la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía no exceda del 0,5% de los ingresos corrientes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los ingresos corrientes del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2020 asciende a 109.262,00 €.

SEGUNDO.- Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón. En concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2) y su Reglamento (artículo 67), establecen la posibilidad de conceder excepcionalmente, de forma directa, subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido, se encuentran redactados los artículos 7.2 b) y 8 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón.

TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente convenio de colaboración, así como al pago único o

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067470140505727043
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 44964S/2020 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: PROPUESTA DE RESOLUCION SUBVENCION EXTRAORDINARIA 2020
Documento: Tramitador: Emisor: 01002161	

pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €" están obligadas a "publicitar en sus sedes electrónicas o sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible", toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018), se encuentran sujetas a las obligaciones recogidas en esta Ley, las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000,00 €, o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención, siempre que alcance un mínimo de 1.500,00 €, concedida por:

- la Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo,
- de las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo
- el resto de entidades enumeradas en el artículo 2.1 de la citada Ley.

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en los apartados anteriores, deberán publicar en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 8.1 a), b) y c) y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 6.1 y 8. A) 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016), se establece la obligación de las entidades privadas beneficiarias de una subvención de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa estatal anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para lo cual deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice que referencie toda la información y documentación cuya publicación resulte preceptiva debiendo utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones.

VISTO el expediente de razón, La Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder una subvención extraordinaria para el año 2020, a la Asociación Pro Inmigrantes de Asturias (APIA) para el desarrollo del Proyecto del Piso de acogida de calle Adosinda, por importe de 5.000,00 (cinco mil euros) debido a la crisis sanitaria, social y económica generada por el COVID19, destinada a la cobertura de los gastos corrientes del mencionado Proyecto.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto de 5.000,00€ (cinco mil euros) para la financiación de la mencionada subvención extraordinaria, con cargo a la aplicación presupuestaria: G23 23140 480 20 "Otras Transferencias. Atención a inmigrantes" del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el 2020.

TERCERO.- La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos. La subvención estará condicionada al cumplimiento por parte de la beneficiaria de las siguientes obligaciones, siendo de aplicación en caso de incumplimiento, la obligación de reintegro prevista en los artículos 91 y 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio):

1º Realizar la actividad, ejecutar el Proyecto, o cumplir el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda, antes del 31 de diciembre de 2020.

2º Se considerarán gastos subvencionables a estos efectos, **los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, tales como los gastos de renta, comunidad, suministros de la vivienda y gastos médicos y farmacéuticos.**

No se consideran gastos subvencionables y por tanto no se admitirán como justificación:

- las ayudas económicas destinadas a las personas usuarias o beneficiarias del proyectos.
- los gastos de inversión o compra de material inventariable tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares cuyo importe de compra supere los 150,00 € IVA incluido y por tanto no se admitirán como justificación.



3º Justificar el destino dado a la subvención antes del **31 de enero de 2021**. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de una **cuenta justificativa** que constará de :

- una MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año 2020, que contendrá:

a) una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año 2020 para el cual se ha concedido la subvención, independientemente de que se imputen o no a la justificación, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el Presidente o Secretario de la entidad.

b) las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

c) los documentos acreditativos del pago. **Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías iguales o inferiores a 150,00€,** en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibí" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja.

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067470140505727043
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 44964S/2020 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: PROPUESTA DE RESOLUCION SUBVENCION EXTRAORDINARIA 2020
Documento: Tramitador: Emisor: 01002161	

Los pagos por importes iguales o superiores a 150,00 € habrán de realizarse mediante transferencia bancaria, o cheque nominativo, debiendo acreditarse adjuntando el resguardo de la transferencia en el primer caso y copia del cheque acompañado del extracto en el que figure el movimiento bancario en el segundo caso.

d) Se presentarán originales de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

e) Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida. A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

f) La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al 31 de enero del año siguiente al de la ejecución del proyecto. En dicha Memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

1. Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
2. Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.
3. Infraestructura utilizada
4. Recursos humanos empleados
5. Evaluación y resultados obtenidos de conformidad con los objetivos previstos

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: promocionsocial.fmss@gijon.es.

g) Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art. 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015).

h) Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el/la beneficiario/ lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. (art.71 RD 887/2006 en relación con el art 73 Ley 39/2015).

CUARTO.- El importe de la subvención extraordinaria se abonará anticipadamente, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, de la siguiente forma: un 80% anticipadamente, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, reconociéndose la correspondiente obligación y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido, de conformidad con el artículo 14.3 apartado c), de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón (BOPA 27.01.2006) al haber presentado la entidad la declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la

subvención, los gastos que se deriven del proyecto o actividad, siendo autorizada por la Presidencia, a efectos de efectuar el citado pago anticipado y exonerar a la entidad de la presentación de garantía financiera o aval.

QUINTO.- La presente Resolución por la que se concede una subvención extraordinaria a la Asociación Pro Inmigrantes de Asturias (APIA) para el mantenimiento del piso situado en la calle Adosinda, así como el beneficiario de la subvención, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser publicados en la BDNS.

Lo resolvió la Presidencia en el día de la fecha, de lo que yo, Secretaria, doy fe.